

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de mayo de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 505-2008-R. Callao, Mayo 23, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 125633) recibida el 09 de abril de 2008, por la cual el estudiante LUCHO CUADROS CCORAHUA, con código Nº 077543-J, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita rectificación de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Centro Pre Universitario en la Sede Cañete, a don LUCHO CUADROS CUARAHUA, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en el Proceso de Admisión 2007-II;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 053-2008-URA/OAGRA y Proveído Nº 042-2008-D-OAGRA, de fecha 21 de abril de 2008, informa que en el sistema y en todos los registros, el recurrente se encuentra registrado como LUCHO CUADROS CUARAHUA, con código Nº 077543-J, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 347-2008-AL, recibido el 20 de mayo de 2008, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, debiendo registrarse al recurrente como: LUCHO CUADROS CCORAHUA, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; FIIS; EPIS; ODA;

cc. OAGRA; OBU; OSA; URA; e interesado.